



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-267-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, once de julio del año dos mil trece.- Las once y veinticuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-005-041-2012**, derivado del Seguimiento a la Implantación de recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial IN-005-011-2011 del treinta de junio del año dos mil once, al Centro de Pago de Pensiones en Efectivo de la Delegación “Julio Buitrago” en la División General de Operaciones Financieras del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el período comprendido del quince de julio del año dos mil once al treinta de septiembre de año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial señala como objetivos de la Auditoría los siguientes: **A)** Determinar el grado de cumplimiento a las recomendaciones de auditoría interna contenidas en el informe IN-005-011-2011, dirigido a la División General de Operaciones Financieras, específicamente en la Delegación “Julio Buitrago” a través de la implementación e implantación de las mismas, de conformidad al Acuerdo Presidencial Número 472-97; **B)** Cuantificar el total de recomendaciones no puestas en práctica, si las hubiere, y determinar los motivos de la falta de su implantación y; **C)** Identificar a los funcionarios o ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-267-13

funcionarios responsables de incumplimiento en la implementación e implantación de las recomendaciones, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría a los funcionarios involucrados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Los resultados del Informe de Auditoría de Seguimiento en referencia revela que de la revisión y verificación a la implantación e implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Referencia: IN-005-011-2011 del treinta de junio del año dos mil once, concluimos que el grado de cumplimiento global a las ocho recomendaciones de auditoría es del 100 % (cien por ciento).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-005-041-2012** emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, derivado del Seguimiento a la Implantación de recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial IN-005-011-2011, del treinta de junio del año dos mil once al Centro de Pago de Pensiones en Efectivo de la Delegación “Julio Buitrago” en la División General de Operaciones Financieras del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el período comprendido del quince de julio del año dos mil once al treinta de septiembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.-Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-267-13

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Ocho (838) de las nueve de la mañana del día once de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-